Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00353-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

En atención a los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER por contestada la demanda dentro del término por el apoderado desinado en Amparo de Pobreza del demandado, quien presentó presenta excepciones de mérito, razón por la que se ordena:

2. CORRER traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, haciéndose su fijación virtualmente, con inserción de la providencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR **ESTADO No. 102**

HOY: 9 de agosto de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP